

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165 - 2021-MPB-GM**

Bagua, 26 de octubre 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 351-2021-MPB/OAJ/JLCA, de fecha 21 de octubre del 2021, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 25 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB, de fecha 30 de septiembre de 2020, aprobó la delegación de facultades resolutorias al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua;

Que, mediante solicitud de fecha 05 julio del 2021, el servidor **MANUEL SEGUNDO CABRALES ASENCIO** requiere el reconocimiento y pago de bonificación por quinquenio, argumentando que el día 30 de junio del presente año ha cumplido 25 años de servicio en la Municipalidad Provincial de Bagua;

Que, a través del Informe N° 192-2021-PLLA/MPB, de fecha 27 de agosto del 2021, el planillero de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Bagua, haciendo el respectivo cálculo para determinar si realmente corresponde el reconocimiento y pago por quinquenio al servidor Manuel Segundo Cabrales Asencio, concluye que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2018-MPB-A, de fecha 10 de abril del 2018, se le reconoció como tiempo de servicios prestados a la Entidad durante los periodos enero del año 1994 a junio del año 1996 y 01 de diciembre del año 1999 al 31 de marzo del año 2018, un récord laboral de 20 años y 10 meses. Asimismo, haciendo el cálculo del 01 de abril del 2018 al 30 de junio del 2021 acumula 03 años y 03 meses, haciendo un total hasta el 30 de junio del 2021 de 24 años y 01 mes de servicios prestados a la institución, precisándose que el 30 de mayo del año 2022 el servidor cumplirá 25 años de servicios;

Que, mediante Informe N° 534-2021-URRHH/MPB, de fecha 27 de agosto del 2021, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, teniendo como referencia el Informe N° 192-2021-PLLA/MPB, concluye recomendando declarar improcedente lo solicitado por el servidor Manuel Segundo Cabrales Asencio, toda vez que su pedido no cuenta con el plazo establecido en el Pacto Colectivo invocado por el recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 351-2021-MPB/OAJ/JLCA, de fecha 21 de septiembre del 2021, previo análisis de la documentación adjunta al pedido de opinión legal, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Bagua concluye recomendando que de acuerdo a derecho debe declararse **IMPROCEDENTE** lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



solicitado por el servidor **MANUEL SEGUNDO CABRALES ASENCIO**, por cuanto hasta el día 30 de junio del 2021 acumula un récord de 24 años y 01 mes de servicios prestados a la Entidad, por lo que no le correspondería el quinquenio solicitado por los supuestos 25 años de servicios a la institución;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 25 de octubre del 2021, se solicita a la oficina de Asesoría Legal proyectar Acto Resolutivo;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos en los párrafos precedentemente y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el servidor **MANUEL SEGUNDO CABRALES ASENCIO** respecto al reconocimiento y pago de bonificación por quinquenio por supuestamente haber cumplido 25 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Bagua, por cuanto se ha acreditado que hasta la fecha no cumple con el tiempo de servicio de 25 años, requisito indispensable para el beneficio requerido.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las demás instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
Ing. Eduardo Jara Pérez
GERENTE MUNICIPAL

EJP/ GM
JLCA/OAJ
C.c.
ARCH.